

# REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCIÓN ANDALUZA DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA

## Artículo 1º. Ámbito territorial y domicilio

La [Sección Andaluza](#) de la Academia Española de Dermatología y Venereología (AEDV) tiene como ámbito territorial el de la Comunidad de Andalucía.

La modificación de los límites geográficos de la Sección Andaluza precisará de la aprobación de la Asamblea General de la [Sección Andaluza](#) con el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de los académicos asistentes y de la Asamblea General de la AEDV.

Su domicilio social se establece en la sede de la Academia Española de Dermatología y Venereología o en su defecto en el lugar designado por acuerdo de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#).

## Artículo 2º. Objeto

La [Sección Andaluza](#) tiene por objeto en su ámbito territorial la consecución de los siguientes fines:

1. Los generales de la AEDV expuestos en sus estatutos
2. Contribuir al progreso de la Dermatología y la Venereología
3. Facilitar el conocimiento y perfeccionamiento práctico a todos los especialistas que a las mismas se dediquen.
4. Fomentar el compañerismo de todos los académicos.
5. Velar por el prestigio de la especialidad, contribuyendo al a defensa de los intereses científicos y profesionales singularmente el intrusismo profesional.
6. Establecer relaciones con otras sociedades científicas.
7. Cualquier otro fin de naturaleza similar o análoga a las anteriores que no contravengan los Estatutos y Reglamentos de la AEDV.
8. Relacionarse subsidiariamente si lo solicita la AEDV con las autoridades y dependencias autonómicas de su ámbito para todos aquellos aspectos que incumban a la especialidad.

## Artículo 3º. Cumplimiento

El cumplimiento de estos fines se llevará a cabo por los siguientes medios:

1. Celebración de sesiones científicas anuales, intentando dar la máxima publicidad a fin de que puedan asistir todos los académicos que lo deseen.
2. Organización de cursos, conferencias y otros medios que se estimen convenientes para conseguir los fines expuestos.
3. Posibilidad de edición de un Boletín informativo de la [Sección Andaluza](#) que debe hacerse llegar a todos sus asociados.

## Artículo 4º. Composición

La [Sección Andaluza](#) está compuesta por los Académicos de las 8 provincias integradas en la CA de Andalucía.

La solicitud de ingreso en la [Sección Andaluza](#) se efectuará por la propuesta de dos académicos numerarios en el momento de realizar la solicitud como Académico Numerario o Académico Aspirante.

La Sección podrá tener a su servicio el personal que sus necesidades le aconsejen y sus posibilidades económicas le permitan. Su designación, régimen de trabajo y retribución se acordará dentro del presupuesto de la Sección, siendo necesario el visto bueno del Secretario general de la AEDV para la contratación de cualquier trabajador.

## Artículo 5º. Derechos y deberes de los académicos de la Sección Andaluza

Los académicos adscritos a la [Sección Andaluza](#) tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Los **académicos numerarios** de la [Sección Andaluza](#) tienen derecho a intervenir en cuantos actos científicos y académicos organice la Sección, a votar y a recibir el Boletín informativo.
2. Los **académicos aspirantes** de la [Sección Andaluza](#) tendrán los mismos derechos y obligaciones que los académicos numerarios. Pasaran a ser académicos numerarios una vez acrediten la obtención del título de especialista
3. Los **académicos agregados** de la [Sección Andaluza](#) podrán asistir y participar en todos los actos organizados por la Sección Andaluza con voz pero sin voto. No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#).

## Artículo 6º. Órganos de la Sección Andaluza

Son órganos de la [Sección Andaluza](#) los siguientes:

- la Asamblea General de la [Sección Andaluza](#)
- la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#)

Tales órganos actuarán con sujeción a los Estatutos y Reglamentos de la AEDV.

## Artículo 7º. La Junta Directiva de la Sección Andaluza

La Sección estará gestionada y administrada por la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) cuyos miembros serán elegidos por y entre todos los académicos de la [Sección Andaluza](#) con derecho a voto.

Se reunirá al menos una vez por **año**, convocada por el Presidente de la [Sección Andaluza](#) y tomará sus acuerdos por mayoría simple de sus componentes con voto decisorio del Presidente siendo necesario un quorum de la mitad más uno de sus componentes para que la reunión pueda celebrarse. De manera extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente o tres cualesquiera de sus miembros, con el fin de tratar uno o varios temas urgentes.

La duración del mandato será de 4 años.

### **Artículo 8º. Composición de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#)**

La Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) se compondrá de:

- un Presidente
- dos Vicepresidentes,
- un Secretario,
- un Tesorero,
- ocho vocales, uno por cada provincia

### **Artículo 9º. El Presidente de la [Sección Andaluza](#)**

El Presidente de la [Sección Andaluza](#) cumplirá y hará cumplir el Reglamento. Ejercerá la representación oficial de la sección.

### **Artículo 10º. Los Vicepresidentes de la [Sección Andaluza](#)**

Los Vicepresidentes 1º y 2ª de la [Sección Andaluza](#) sustituirán al Presidente en el caso de ausencia, enfermedad, vacante del grupo o por delegación justificada. En este caso, hasta el final del período de representatividad.

### **Artículo 11º. El Secretario de la [Sección Andaluza](#)**

El Secretario de la [Sección Andaluza](#) autorizará con su firma todos los documentos que salgan de la Secretaría, sellará y firmará con el Presidente, las actas de las reuniones de los órganos de la [Sección Andaluza](#). Los [diplomas](#) de los miembros y de los cursos se emitirán desde la AEDV con la firma del Presidente de la Sección.

Preparará con el Presidente de la [Sección Andaluza](#) el orden del día de las Asambleas Generales de la [Sección Andaluza](#). Despachará la correspondencia, llevará los libros de actas y registro de miembros, conservará y custodiará el sello de la [Sección Andaluza](#) y cuantas otras funciones le encomienden la Asamblea General de la Sección Andaluza. Enviará una copia de cada acta de las reuniones que tuvieran lugar al secretario General de la AEDV.

## **Artículo 12º. El Tesorero de la Sección [\*]**

El tesorero de la Sección [Andaluza](#) llevará los libros de contabilidad, necesitando del visto bueno por escrito del Presidente de la [Sección Andaluza](#) para la realización de cualquier pago.

Informará sobre la situación económica y financiera de la [Sección Andaluza](#) en cada reunión de la Junta Directiva y Asamblea General de la [Sección Andaluza](#). Informará y reportará mensualmente al Tesorero de la AEDV sobre situación económica y financiera de la [Sección Andaluza](#)

## **Artículo 13º. El Redactor de la Sección [\*]**

El Redactor de la [Sección Andaluza](#) llevará personalmente la composición y redacción del Boletín informativo.

## **Artículo 14º. Los vocales de la Sección Andaluza**

Los Vocales de la [Sección Andaluza](#) al menos uno por cada CCAA que integrada en la [Sección Andaluza](#) participarán en los debates y acuerdos de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#).

## **Artículo 15º. Asesores**

La Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) podrá nombrar asesores a cuantos académicos u otras personas crea conveniente y necesario, para el tratamiento y deliberación de asuntos extraordinarios.

## **Artículo 16º. Vacantes**

Las vacantes producidas durante el período de mandato de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) podrán ser cubiertas interinamente por el miembro de la propia Junta directiva de la [Sección Andaluza](#) que designe el Presidente de la [Sección Andaluza](#) hasta las próximas elecciones.

## **Artículo 17º. La Asamblea General de la Sección Andaluza**

La [Sección Andaluza](#) se reunirá en Asamblea General obligatoriamente una vez al año, será convocada por escrito por el Secretario por orden del Presidente con un mes de antelación con expresión de lugar y hora de celebración y adjuntando el orden del día correspondiente, donde se incluirá como mínimo los siguientes puntos del orden del día:

- Lectura del acta anterior
- Informe del Presidente
- Memoria económica
- Ruegos y preguntas

Las votaciones se adoptarán por votación directa y pública o secreta si así lo solicitará algún académico, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Podrá convocarse de forma extraordinaria por acuerdo de la Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) por solicitud de la décima parte de los Académicos de la Sección con derecho a voto, con una antelación de 15 días.

## Artículo 18º. Régimen electoral

Será de aplicación obligatoria el régimen electoral establecido en los Estatutos de la AEDV

## Artículo 19º. Régimen económico

Los ingresos de la [Sección Andaluza](#) vendrán constituidos las cuotas que remitirá anualmente la AEDV por cada uno de sus académicos, subvenciones y donaciones particulares así como los derivados de las reuniones científicas u otras aportaciones por trabajos, etc.

## Artículo 21º. Premios

La Junta Directiva de la [Sección Andaluza](#) podrá convocar premios entre sus miembros sobre un tema libre, comunicaciones o actividades científicas en dermatología. La dotación podrá variar en cada convocatoria

## Artículo 22º. Reglamento de la Sección Andaluza y Estatutos de la AEDV

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento se regirá por los Estatutos y Reglamento de la AEDV. En el caso de conflicto entre este reglamento y los estatutos de la AEDV prevalecerán éstos.

## DISPOSICIONES FINALES

En el supuesto de disolución de la Sección Territorial, la Junta Directiva de la AEDV enviará a uno de sus miembros que se hará cargo en nombre de esta de toda la documentación de la Sección. En tal caso, los académicos de la sección afectada decidirán a cuál de las Secciones Territoriales desean adscribirse.

La modificación del presente Reglamento se realizará en Asamblea General Extraordinaria de la [Sección Andaluza](#) convocada a tal efecto.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en votos en la Asamblea de la Reunión Anual de la Sección Andaluza celebrada el 16 de Diciembre de 2020

El Secretario de la Sección Andaluza

**RUIZ  
VILLAVERDE  
RICARDO -  
44286723Q**

Firmado digitalmente  
por RUIZ VILLAVERDE  
RICARDO - 44286723Q  
Fecha: 2021.01.28  
18:04:58 +01'00'

D. Luis Ríos Buceta, Secretario General de la Academia Española de Dermatología y Venereología.

**CERTIFICA:**

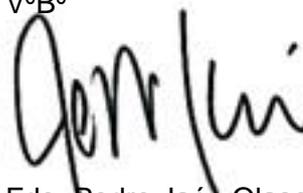
Que: una copia del reglamento interno de la Sección Territorial Andaluza aprobado por su Asamblea extraordinaria el día 16 de diciembre de 2020 queda archivado en la AEDV.

Y para que conste a efectos oportunos, firmo este certificado con el visto bueno del presidente de la AEDV en Madrid, el 15 de enero de 2021.



Fdo. Luis Ríos Buceta  
Secretario de la AEDV

VºBº



Fdo: Pedro Jaén Olasolo  
Presidente de la AEDV